

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00850 00

Para los efectos procesales a lo que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada, **La Equidad Seguros de Vida OC**, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Heilyn Paola Bautista Barrera**, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase *link* de consulta del expediente a la mandataria antes reseñada, momento a partir del cual se contarán el término de traslado de la demanda.

Finalmente, frente a la solicitud del extremo actor, una vez se verifiquen las posibles defensas de la parte convocada, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 135 de fecha 8 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc280b859af2aa1d2eb1b985ec9cf2cb87219c7ac1d283851aa1398f26dfdc**

Documento generado en 06/09/2023 09:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>